



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

448

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0125-2021/MPGSC

Omate, 12 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que el Alcalde y el defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, para lo cual se debe contar con un defensor responsable autorizado por el Alcalde.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su numeral 1 que la DNA está integrada por un/a Defensor responsable, así como por uno o más Defensores, Promotores o personal de apoyo. En el mismo sentido, en su numeral 2 establece que, El Defensor responsable, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. 17.3 En el caso de la DEMUNA, el Defensor responsable y el Defensor, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.

Que, el artículo 18° del referido Decreto Supremo, señala que, el Defensor responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor de la DNA.

Que, con Informe N° 001-2021-DEMUNA/MPGSC-MCC, el responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, manifiesta que, en fecha 11/003/2021 se realizó la supervisión a la DEMUNA de la MPGSC por parte de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, siendo que se recomendó la designación independiente del cargo de Gerente de Asesoría Legal, por parte del titular de la entidad, en tal sentido, con el objeto de dar cumplimiento a la recomendación efectuada, solicita la emisión de resolución de Alcaldía, designando con eficacia anticipada al 11/01/2021 al Abg. Mariano Cueva Castro en adición a sus funciones, como Responsable y Defensor de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

449

Que, en ese contexto, el actual Gerente de Asesoría Legal y DEMUNA cumple con los requisitos establecidos en el 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, y con la finalidad de implementar las recomendaciones de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, corresponde emitir el acto resolutorio de designación con eficacia anticipada al 11/01/2021, fecha de designación como Gerente

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 17° del artículo 20° y demás concordantes con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 11 de enero de 2021, en adición a sus funciones, al Abogado Mariano Cueva Castro, como Defensor Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución a Gerencia Municipal y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac
ALCALDE